

Nota: Conforme al artículo 25 del Régimen, el presente documento es solamente para fines de información, que contiene parte de la Resolución dictada dentro del presente Procedimiento Sancionador. El documento completo y detallado ha sido notificado al Club.

**Ref.: RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE VALIDACIÓN.
(RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE AL CONTROL ECONÓMICO DE LA LigaPro).**

PROCEDIMIENTO No. 017-OV-2021.

Iniciado de oficio, el 8 de enero de 2021.

Por infracción muy grave, prevista en el artículo 11, literal g), del Régimen (Versión 2020), esto es: *"Cualquier diferencia cuantitativa superior al 10%, respecto de la información aportada a través del modelo normativo del coste de plantilla deportiva, que implique mayor gasto, coste o pérdida o menor ingreso o beneficio y que, además, implique o haya implicado un incremento del límite del coste de plantilla deportiva para la temporada T y que sea puesta de manifiesto al comparar la información presentada por el club y la constatada por el Órgano de Validación o a través de los procedimientos fijados en el Reglamento de Control Económico"*.

1. Que, el Reglamento de Control Económico - Versión 2020, en su artículo 32, primer párrafo del procedimiento de inscripción de jugadores, indica que: *"Para la inscripción en la LPFE de un nuevo jugador o técnico para la temporada T, y partiendo siempre del principio establecido en el artículo 29, el club deberá tener validados sus presupuestos de T, haber aportado la información de los artículos 30 y 31, y aportar toda la documentación e información acreditativa del coste anual del jugador que pretende inscribir."* (Lo subrayado es nuestro).
2. Que, como parte del cumplimiento del Reglamento de Control de Ejecución de Presupuestos de LigaPro, los días 10 y 28 de diciembre del 2020, el Club aportó copia de anexos, entonces no registrados en Control Económico de LigaPro, de jugadores y de cuerpo técnico, suscritos entre los periodos de enero y febrero de 2020.
3. Que, por las fechas de su suscripción, los denominados *anexos*, entonces no presentados por el Club, debieron haberse aportado (a LigaPro) para con el primer periodo de inscripciones, comprendido entre el 02 de enero al 25 de marzo del 2020.
4. Que, el Club no ha desvirtuado los hechos materia de este expediente; y, por tanto, consta asimismo acreditado que, en definitiva, y con base en los antedichos *anexos*, el Club ha generado, dentro del correspondiente primer periodo de inscripciones de la temporada 2020, un respectivo exceso no autorizado al Límite previamente asignado por LigaPro.



5. Que, el 12 de febrero de 2021, habiéndose cumplido con el debido proceso y el derecho a la defensa del Club, fenecido al plazo mencionado en el artículo 30 del Régimen: [el Órgano de Validación] **RESUELVE IMPONER LA MULTA DE US\$ 4,000 AL CLUB LIGA DEPORTIVA UNIVERSITARIA DE PORTOVIEJO.**